

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, primero de abril de dos mil veinticuatro

| | |
|-----------------------|--------------------------------------|
| Proceso | Simulación |
| Demandante | Luis Enrique Giraldo Gómez |
| Demandado | Hdos de Mario Luis Villegas Hincapié |
| Radicado | 05001-31-03-008-2020-00187-00 |
| Instancia | Primera |
| Interlocutorio | Nº 225 |
| Tema | Requiere |

En atención al memorial que antecede, se requiere a las partes para que en el término de cinco (05) días, siguientes a la notificación de este auto, manifiesten si es su voluntad transar las pretensiones de la demanda, de conformidad con el artículo 312 del C.G.P.

Se advierte, que la referida norma condiciona la terminación del proceso a que la transacción se haya celebrado por toda la litis.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)